



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, ASI COMO DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACION Y TARJETAS UNICAS DE CIRCULACION

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido por el numeral 9 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: ***“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.***

Que, conforme al Art. 39° de referida Ley Orgánica, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo el Art. 40° del cuerpo normativo en referencia establece que: ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”.***

Que, el numeral 11.1, del Art. 11°, de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica: ***“La competencia normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción”;*** así mismo, en su numeral 11.2, señala: ***“11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales”.***

Que, el literal a) del numeral del 17.1, del Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito, señala: ***“Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”.***

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 3° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con el Dec. Sup. N° 016-2009-MTC establece que las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre; concordante con el Art. 5° del mismo Reglamento el cual establece que en materia





Municipalidad Provincial de Canchis

de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen competencias normativas, de gestión y fiscalización.

Que, de conformidad con el Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con el Dec. Sup. N° 017-2009-MTC, se establece que: **“Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente”.**

Que, el numeral 1.1.2. Del Manual para la elaboración de Planes Reguladores de Rutas aprobada por la Resolución Directoral N° 14-2023- MTC/18, establece: “1.1.2. Propósito del Plan Regulador de Rutas. El Plan Regulador de Rutas como Herramienta de Gestión para las Municipalidades Provinciales tiene como propósito lo siguiente: Establecer una herramienta de gestión de largo plazo que otorgue equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda del servicio de transporte público en la provincia; Ordenar y racionalizar la oferta de transporte en la jurisdicción provincial dotando de servicio a los todos los centros poblados incluyendo las zonas periféricas. Usar, de manera racional y adecuada, la infraestructura urbana y red vial existentes, con el fin de ampliar la cobertura del sistema de rutas mejorando la accesibilidad de los usuarios al sistema de transporte; Mejorar la eficiencia del sistema de rutas permitiendo diseñar, rediseñar y/u optimizar los recorridos de ruta, garantizando su sostenibilidad operativa, económica, financiera y socioambiental. Establecer las características técnicas y parámetros operacionales de las rutas, tales como recorrido, frecuencia, tiempos de viaje, tipo de vehículo a operar en cada tipo de ruta, tamaño de flota vehicular, entre otros. Actualizar información para la planificación del transporte urbano que permita generar una eficiente administración de rutas por parte de la autoridad administrativa”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 13° del Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano y diferentes Modalidades para la Provincia de Canchis, actualizado con la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CM-MPC, establece que: **“Las autorizaciones para prestar el servicio regular serán otorgadas por la autoridad administrativa, mediante concesiones y/o autorizaciones u otras modalidades, debidamente señaladas en el Reglamento de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el presente reglamento”.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2025, el regidor Juan Condori Churata realiza el pedido referido a la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Ampliación de la prórroga por un periodo de un año de la Vigencia del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano e Interurbano y otras modalidades para la Provincia de Canchis, así como de las Resoluciones de Autorización y las Tarjetas Únicas de Circulación dispuestas en los artículos primero y tercero de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-CM-MPC; Tema que fue expuesto y sustentado por el Gerente de Transporte y Circulación Vial, quien precisó que desde la Gerencia de Transporte y Circulación Vial ha hecho llegar la propuesta de ampliación de plazo de vigencia de Plan Regulador de Rutas, esto significa que uno de los instrumentos principales para nosotros poder gestionar, regular, administrar y controlar el transporte de pasajeros en la Provincia de Canchis, requieren instrumentos de gestión, asimismo, se precisa que se invierten acciones e implementan acciones para poder contar con una actualización de plan Regulador, sin embargo, los procedimientos han caído, es por eso que la Gerencia de Transportes solicita una ampliación de plazo, a través de una Ordenanza Municipal por un año contados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, asimismo, se tiene que a este respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 071-2025-OAJ-MPC-MHP, a través del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la Ampliación de la prórroga por un periodo de un año de la Vigencia del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano e Interurbano y otras modalidades para la Provincia de Canchis, así como de las resoluciones de autorización y las Tarjetas Únicas de Circulación dispuestas en los artículos primero y tercero de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-CM-MPC; Con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.





Municipalidad Provincial de Canchis

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE LA PRORROGA POR EL PERIODO DE UN AÑO, DE LA VIGENCIA DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO Y OTRAS MODALIDADES PARA LA PROVINCIA DE CANCHIS, ASI COMO DE LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACION Y DE LAS TARJETAS UNICAS DE CIRCULACION (TUC); CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO PRIMERO Y TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-CM-MPC, MODIFICADA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-CM-MPC Y PRORROGADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MPC. Debiendo los prestadores de servicio tramitar la actualización de las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), previa inspección favorable de las unidades vehiculares que conforman su flota vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER QUE LA AMPLIACION DE LA PRORROGA POR EL PERIODO DE UN AÑO DE VIGENCIA, APROBADO EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SE EXTIENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER SE DEJE SUBSISTENTE, LOS DE MAS ARTICULOS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 08-2021-CM-MPC, N° 013-2021-CM-MPC, N° 020-2022-CM-MPC Y N° 019-2023-CM-MPC.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER SE DEJE SIN EFECTO TODA NORMATIVIDAD MUNICIPAL O ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en Coordinación con la Gerencia de Transportes y Circulación Vial y demás unidades orgánicas implementen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Región.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.


Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (o)